



Comunitat de Regants

Riu d'Alcoi

ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO MARZO 2020

1. La junta de Gobierno aprueba por unanimidad que, a la hora de autorizar las obras de vallado y realización de puentes sobre canales en la siguiente forma:

SERIDUMBRES EN ACEQUIAS PRINCIPALES Y CORRIBLES:

1. Normalmente las acequias que tengan ancho de canal de 1 metro o más deberá respetarse los márgenes de un metro a cada lado.
2. Las acequias que lindan con caminos a un lado y con parcela agrícola a otro y de menos de un metro de ancho:
Por entenderse que desde el lado del camino puede una persona cómodamente limpiar la acequia no sería necesario que el propietario respetara el metro de margen en su lado de parcela, pudiendo vallarla a linde con la acequia sin afectar al cajero.
3. En las acequias al mismo nivel que separan parcelas de 2 propietarios, el propietario de la parcela en la que existe la servidumbre de paso, debe guardar, al menos, un metro de distancia del acueducto. En caso de que exista conflicto o sea imposible determinar el paso, la distancia a respetar deberá ser de 1 metro a ambos lados del acueducto.
4. En las acequias a distinto nivel que separan parcelas de 2 propietarios, el margen de un metro prevalecerá en la parcela que esté a la misma cota que la acequia siempre que el desnivel entre éstas sea mayor a un metro y medio.
5. En las acequias por el interior de una parcela, no se permitirá encerrar por el vallado de una parcela, por lo que se deberá colocar una puerta en el vallado de forma que coincida con la acequia y de un tamaño tal que suponga el ancho de la acequia más un metro a cada lado (de esta forma se puede asegurar que pueda pasar una máquina para limpiar el canal si procede), y entregar a la comunidad las llaves de dicha puerta.

PARA LA REALIZACIÓN DE PUENTES SOBRE LOS ACUEDUCTOS:

Se realizarán de hormigón con mallazo solapando al menos 30 cm a ambos lados de los cajeros del canal y deberá dejar una luz mínima igual a la



Comunitat de Regants

Riu d'Alcoi

sección de la acequia que pretende cubrir. En ningún caso se podrá reducir la sección de paso ni alterar las pendientes del canal.

REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Con carácter previo a la ejecución de cualquier obra que afecte a las infraestructuras o servidumbres de la Comunidad, el comunero deberá presentar SOLICITUD A LA JUNTA DE GOBIERNO, adjuntando la documentación necesaria (planos, memoria de materiales solicitud, etc.).
 2. La Junta de Gobierno podrá autorizar la obra si lo considera oportuno, según los criterios acordados. Los costes de las obras y las modificaciones que la junta estime oportunas correrán siempre, a cargo del comunero que solicita permiso para realizar dichas obras.
 3. En caso de incumplimiento de las órdenes de la Junta, en cuanto a la ejecución de la obra o en caso de detectar una obra ejecutada, sin la correspondiente autorización, la Junta de Gobierno comunicará al comunero que retire la construcción y que lo realice según los criterios adoptados. De no ser así, dará cuenta al Jurado de Riegos para que proceda a iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.
-
2. La junta de Gobierno acuerda por mayoría el presupuesto de AGQ para que sea esta empresa la que realice los estudios de las necesidades nutricionales.